



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2023 hasta el 30 de abril de 2023

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo..... \$ 6.176,50

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

	Por bolsa
Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	SIN S.A.C.
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 34,93
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 44,20
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 76,40
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 22,79
5) Pistiñada -parar bolsas en camión.....	\$ 8,78
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 20,89
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar....	\$ 14,07
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 20,89
9) Carga y/o descarga, hobreando a cualquier distancia.....	\$ 20,89
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 20,89
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 14,07
12) Pesada de bolsas.....	\$ 29,49
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 50,36
14) Carga y/o descarga directa con pistiñada.....	\$ 30,88
15) Semilla con pistiñada.....	\$ 63,13
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	\$ 59,86
	Por quintal
	SIN S.A.C.
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 1,54

IF-2023-45680126-APN-DNRO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 3,25
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 3,54
20) Paleo a granel, fuera del silo.....	\$ 44,95
21) Paleo a granel, dentro del silo.....	\$ 116,22

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

Por pieza
SIN S.A.C

II-TRABAJOS VARIOS AFINES

1) Movimiento de chimango.....	\$ 303,20
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 80,49
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$ 7,83
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 9,46

Por bolsa
SIN S.A.C.

5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	\$ 26,24
---	----------

Por fardo
SIN S.A.C.

6) Molienda de pasto en fardo.....	\$ 26,24
------------------------------------	----------

Por bolsa
SIN S.A.C.

7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	\$ 45,51
--	----------

Por fardo
SIN S.A.C.

8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	\$ 45,51
--	----------

Por m3
SIN SAC

9) Carga y descarga de arena.....	\$ 795,69
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 955,80

IF-2023-45680126-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

		Por 1.000	
		SIN S.A.C.	
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....		\$ 1.043,91	
		Por unidad	
		SIN S.A.C.	
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....		\$ 3,00	
		Por bolsa	
		SIN S.A.C.	
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....		\$ 59,86	
		Por bolsa	
		SIN S.A.C	
<u>III-SEMILLEROS</u>			
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....		\$ 26,24	
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....		\$ 26,08	
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....		\$ 22,79	
4-Curada de semilla, por bolsa.....		\$ 30,88	
		Por día/ Por obrero	
		SIN SAC	
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....		\$ 6.862,99	
<u>IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES</u>			
Quando se convenga entre las partes esta forma de pago, se registrarán de la siguiente manera: por día y por obrero.....	Por día	Por mes	
	SIN SAC	SIN SAC	
1) Estibadores.....	\$ 8.058,58	\$ 153.613,18	
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero	\$ 7.865,81	\$ 150.007,03	
3) Lauchero.....	\$ 7.544,16	\$ 143.992,96	